ACUERDO No. 001 DE 2020
(FEBRERO 10)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIQUÍ CAUCA PARA CONTRATAR"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIMBIQUI - CAUCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 03 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012 y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política dispone, que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el Artículo 32, Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, además de las funciones que le señala la constitución y la ley, reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que la señora Alcaldesa Municipal de Timbiquí, solicita al Honorable Concejo, se le concedan la facultad para celebrar toda clase de contratos y convenios conforme lo permita la Constitución y la ley, del 10 de febrero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

En mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese a la Alcaldesa Municipal de Timbiquí, Departamento de Cauca, a partir del diez (10) del mes de febrero del 2020 hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2020, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, entidades públicas, privadas o de economía mixta con forme lo permita la constitución y la ley.

ARTICULO SEGUNDO: Las Facultades para contratar que requieren autorización previa. La Alcaldesa Municipal de Timbiquí, con atención a lo establecido en la constitución y la ley, deberá solicitar al concejo las autorizaciones previas en los siguientes casos:

a. Contrato de empréstitos
b. Contratos que comprometan vigencias futuras
c. Enajenación y compraventa de bienes muebles
d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
e. Concesiones
f. Las demás que determine la ley.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente acuerdo a la gobernación del departamento del cauca, para la respectiva revisión jurídica.

Dado en el recinto del honorable concejo Municipal de Timbiquí Cauca, a los diez (10) días del mes febrero del dos mil vente (2020).

AGUEDA LUZ KLINGER OCORO.
Presidenta del Concejo Municipal.

MILTON ALEXIS VENTE HERRERA
Secretario General

Presentado a iniciativa de

NEYLA YADIRA AMU VENTE
Alcaldesa Municipal

ACTA 008

En el recinto oficial del Honorable Concejo Municipal de Timbiquí Cauca, siendo las 10:00 AM. Del día cero diez (10) del mes de febrero del año dos mil vente (2020), se da inició a la sesión ordinaria correspondiente al mes de febrero, a cargo de la presidenta honorable **AGUEDA LUZ KLINGER OCORO**; seguidamente se coloca a consideración el orden del día, estando el conejo en pleno.

PRIMERO: ORACIÓN
SEGUNDO: LLAMADA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUOROM.
TERCERO: LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
CUARTO: PONENCIA E INFORME PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIQUÍ CAUCA PARA CONTRATAR
QUINTO: LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
SEXTO: LECTURA DE COMUNICIACIONES
SÉPTIMO: LECTURA, APROBACIÓN DE PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS

DESARROLLO: la presidenta del honorable concejo municipal **AGUEDA LUZ KLINGER OCORO** abre la sesión 008 del 10 febrero del 2020. Lugo se procede hacer la oración respetando las religiones de cada uno de los presentes. Posteriormente somete en consideración la lectura del orden del día lo aprueba la plenaria. El secretario, ha sido aprobado el orden del día por mayoría señora presidenta. En este orden se llamó a lista y verificando la asistencia e informó el secretario a los honorables de la mesa directiva que hubo quórum decisorio. **Pasamos al CUARTO punto:** PONENCIA E INFORME PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIQUÍ CAUCA PARA CONTRATAR. En este acto la presidenta le cede la palabra al ponente honorable JESUS CHALA CUERO el cual agradece y comienza su ponencia de la siguiente manera: Timbiquí cauca 10 de febrero de 2020. **PONENCIA E INFORME PARA SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIQUI CAUCA PARA CONTRATAR".** Doy gracias al Dios todo poderoso a la señora presidenta de la mesa directiva por designarme ponente de tan importante proyecto de facultades, así mismo a los honorables de la comisión por brindarme su apoyo y dedicación, de igual forma quiero agradecer a cada uno de los concejales de las distintas comisiones que nos acompañaron. Honorables concejales, después de estudiar, analizar, discutir e investigar, el proyecto de acuerdo antes mencionado y cumpliendo con mi deber constitucional especialmente en el artículo 313 de la constitución política de Colombia, la ley 136 del 94, ley 1551 del 2012, el reglamento interno de la corporación y demás normas afines y concordantes. Lo encuentro ajustado a las normas legales vigentes. Colegas, este proyecto que rindo ponencia, es de vital importancia para el desarrollo de nuestro municipio de Timbiquí Cauca, ya que con estas facultades que le estamos otorgando a la alcaldesa hasta el 31 diciembre del 2020, ella pueda gestionar recursos a nivel nacional, departamental y otras organizaciones nacionales e internacional que se invertirán en el desarrollo de nuestro municipio y aplicarlos de una manera digna tal cual como lo reza la norma y asís subsanar las necesidades insatisfechas que tenemos, especialmente en nuestros corregimientos. Honorables concejales, se hace importante recordarle a la alcaldesa municipal, que estas facultades que le estamos concediendo, le informe oportunamente al concejo verbal y por escrito de todos los movimiento que haga, para así nosotros poder hacer un mejor control político y poder informarle todas esas gestiones a nuestras comunidades que tanto lo necesitan. Honorables concejales, después de escuchar mis razones expuestas en esta ponencia, no me queda más si no pedirles que confíen en mi esfuerzo y dedicación al igual que el de mis compañeros de la comisión y le votemos favorables a este proyecto para convertirlo en un verdadero acuerdo municipal. La presidenta toma la palabra y manifiesta: honorables concejales, se encuentra abierta la discusión a la ponencia, aviso que se va a cerrar, al no escucharse ningún

LA SUSCRITA PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIMBIQUI – CAUCA

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo **" POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIQUI CAUCA PARA CONTRATAR"** Fue discutido y aprobado en los términos de la ley 136 de 1994, en sus dos debates reglamentarios verificados en días diferentes así: El primer debate en la comisión primera permanente de plan de desarrollo del honorable Concejo Municipal, El día seis (6) de febrero de 2020, el segundo debate en Sesión Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Timbiquí – Cauca, el día diez (10) de febrero del 2020.

AGUEDA LUZ KLIGER OCORO
Presidenta Concejo Municipal

MILTON ALEXIS VENTE HERRERA
Secretario General

REMISION

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Timbiquí – Cauca, remite el presente acuerdo con el número **001**, hoy diez (10) de febrero de 2020, al despacho de la Alcaldesa Municipal, para lo de su competencia. El cual consta de cuatro (4) artículos, dos (2) folios escritos, una (1) hojas de acta del día que se dio el segundo debate en plenaria más dos (2) hojas netas de certificación y remisión, para un total de cinco (5) folios.

MILTON ALEXIS VENTE HERRERA
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIMBIQUI-CAUCA

HACE CONSTAR

Que el proyecto de acuerdo distinguido con número 001 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIQUI CAUCA PARA CONTRATAR"** Presentado a esta corporación a iniciativa de la Señora Alcaldesa Municipal, Fue discutido y aprobado en los términos de la ley 136 de 1994, en sus dos debates reglamentarios verificados en días diferentes así: El primer debate en la comisión primera permanente de plan de desarrollo del honorable Concejo Municipal, El día seis (6) de febrero de 2020, el segundo debate en Sesión Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Timbiquí – Cauca, el día diez (10) de febrero del 2020.

MILTON ALEXIS VENTE HERRERA
Secretario General

REMISION

En Timbiquí – Cauca a los diez (10) de febrero del 2020, se remite el presente acuerdo a conocimiento de la Señora Alcaldesa Municipal, para lo de ley.

MILTON ALEXIS VENTE HERRERA
Secretario General

DEPARTAMENTO DEL CAUCA - MUNICIPIO DE TIMBIQUI
Radicado de Documentos
Fecha: 10/02/2020
Nombre: Fabián Ramos
C.C. 1135133754
04:37 Pm

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMBIQUI - CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo número 001 de 2020, **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIQUI CAUCA, PARA CONTRATAR"**, fue recibido en la Secretaría de la Alcaldía, hoy diez (10) del mes de febrero de 2020 y pasa al despacho de la señora Alcaldesa, para su respectiva sanción.-

ELEUTINA ANGULO DE ARAGÓN
Secretaria Ejecutiva.

Proyectó: Eleutina Angulo de Aragón
Revisó: Jesús Alirio Chirimía Pertiaga
Aprobó: Neyla Yadira Amú Venté

Timbiquí - Cauca, diez (10) de febrero de 2020

Por estar conforme a las normas constitucionales y legales, la señora Alcaldesa sanciona el Proyecto de Acuerdo número 001 de 2020.-

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

NEYLA YADIRA AMÚ VENTÉ
Alcaldesa
Del Municipio de Timbiquí - Cauca

Proyectó: Eleutina Angulo de Aragón__
Revisó: Jesús Alirio Chirimia Pertiaga
Aprobó: Neyla Yadira Amú Venté__

Libertad y Orden

Timbiquí-Cauca, 12 de FEBRERO de 2020
ODA N°035 del 13/02/2020

Ingeniera
MONICA M. BENAVIDES G.
Subdirección Red Terciaria Y Férrea
Gestora de Proyecto
Calle 25G N°73B-90, Bogotá D.C.

Asunto: OFICIO REMISORIO

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito remitir copia de certificado de disponibilidad N°70 del 3 de febrero de 2020 cuyo objeto es: **GARANTIZAR RECURSOS PARA LA COFINANCIACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°002661 DE 2019, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUI DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", VIGENCIA FISCAL 2020.** por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (38.003.852,00) M/CTES**. Para los fines pertinentes.

Por su atención prestada anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Anexo: copia de certificado.

Atentamente,

NEYLA YADIRA AMU VENTE
Alcaldesa Municipal de Timbiquí-Cauca

proyectó: Yessica Vente Rentería, Secretaria de la secretaria de Planeación
revisó: Oswaldo Aragón Balanta - Secretario de Planeación y Obras Públicas
Aprobó: Neyla Yadira Amu Venté - Alcaldesa Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TIMBIQUI
800051167-1
Vigencia Fiscal 2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero	Fecha	Vigencia
70	lunes, 3 de febrero de 2020	**31/12/2020**

EL SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad . presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

GARANTIZAR RECURSOS PARA LA COFINACIACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002661 DEL 2019, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUI DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", VIGENCIA FISCAL 2020.

Código Rubro	Nombre del Rubro	Valor Disponibilidad
A	TOTAL INVERSIÓN	
A.6	OTROS SECTORES SOCIALES	
A.6.4	SECTOR: TRANSPORTE	
A.6.4.1	INFRAESTRUCTURA SECTOR	
A.6.4.1.1	INVERSION CON SGP LIBRE INVERSION (420)	
A.6.4.1.1.1	VIGENCIA ACTUAL	
A.6.4.1.1.1.1	MEJORAMIENTO DE VÍAS	$38.003.852,00
	Valor Total Disponibilidad	**$38.003.852,00**

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal

LELLIS EMILIA SINISTERRA AMÚ
SECRETARIA DE HACIENDA

Libertad y Orden

Timbiquí-Cauca, 12 de FEBRERO de 2020
ODA N°035 del 13/02/2020

Ingeniera
MONICA M. BENAVIDES G.
Subdirección Red Terciaria Y Férrea
Gestora de Proyecto
Calle 25G N°73B-90, Bogotá D.C.

Asunto: OFICIO REMISORIO

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito remitir copia de certificado de disponibilidad N°70 del 3 de febrero de 2020 cuyo objeto es: **GARANTIZAR RECURSOS PARA LA COFINANCIACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°002661 DE 2019, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUI DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", VIGENCIA FISCAL 2020.** por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (38.003.852,00) M/CTES**. Para los fines pertinentes.

Por su atención prestada anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Anexo: copia de certificado.

Atentamente,

NEYLA YADIRA AMU VENTE
Alcaldesa Municipal de Timbiquí-Cauca

proyectó: Yessica Vente Rentería, Secretaria de la secretaria de Planeación
revisó: Oswaldo Aragón Balanta - Secretario de Planeación y Obras Públicas
Aprobó: Neyla Yadira Amu Venté - Alcaldesa Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TIMBIQUI
800051167-1
Vigencia Fiscal 2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero	Fecha	Vigencia
70	lunes, 3 de febrero de 2020	**31/12/2020**

EL SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad . presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

GARANTIZAR RECURSOS PARA LA COFINACIACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002661 DEL 2019, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUI DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", VIGENCIA FISCAL 2020.

Código Rubro	Nombre del Rubro	Valor Disponibilidad
A	TOTAL INVERSIÓN	
A.6	OTROS SECTORES SOCIALES	
A.6.4	SECTOR: TRANSPORTE	
A.6.4.1	INFRAESTRUCTURA SECTOR	
A.6.4.1.1	INVERSION CON SGP LIBRE INVERSION (420)	
A.6.4.1.1.1	VIGENCIA ACTUAL	
A.6.4.1.1.1.1	MEJORAMIENTO DE VÍAS	$38.003.852,00
	Valor Total Disponibilidad	**$38.003.852,00**

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal

LELLIS EMILIA SINISTERRA AMÚ
SECRETARIA DE HACIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.094.882.902

AMU VENTE
APELLIDOS

NEYLA YADIRA
NOMBRES

Neyla Yadira Amu V.
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1985

TIMBIQUI
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-SEP-2004 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2600100-58148963-F-1094882902-20060531 06412 06151A 02 195509812

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.094.882.902

AMU VENTE
APELLIDOS

NEYLA YADIRA
NOMBRES

Neyla Yadira Amu V.
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1985

TIMBIQUI
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-SEP-2004 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2600100-58148963-F-1094882902-20060531 06412 06151A 02 195509812

ACUERDO No. 001 DE 2020
(FEBRERO 10)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIQUÍ CAUCA PARA CONTRATAR"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIMBIQUI - CAUCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 03 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012 y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política dispone, que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el Artículo 32, Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, además de las funciones que le señala la constitución y la ley, reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que la señora Alcaldesa Municipal de Timbiquí, solicita al Honorable Concejo, se le concedan la facultad para celebrar toda clase de contratos y convenios conforme lo permita la Constitución y la ley, del 10 de febrero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

En mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese a la Alcaldesa Municipal de Timbiquí, Departamento de Cauca, a partir del diez (10) del mes de febrero del 2020 hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2020, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, entidades públicas, privadas o de economía mixta con forme lo permita la constitución y la ley.

ARTICULO SEGUNDO: Las Facultades para contratar que requieren autorización previa. La Alcaldesa Municipal de Timbiquí, con atención a lo establecido en la constitución y la ley, deberá solicitar al concejo las autorizaciones previas en los siguientes casos:

a. Contrato de empréstitos
b. Contratos que comprometan vigencias futuras
c. Enajenación y compraventa de bienes muebles
d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
e. Concesiones
f. Las demás que determine la ley.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente acuerdo a la gobernación del departamento del cauca, para la respectiva revisión jurídica.

Dado en el recinto del honorable concejo Municipal de Timbiquí Cauca, a los diez (10) días del mes febrero del dos mil vente (2020).

AGUEDA LUZ KLINGER OCORO.
Presidenta del Concejo Municipal.

MILTON ALEXIS VENTE HERRERA
Secretario General

Presentado a iniciativa de

NEYLA YADIRA AMU VENTE
Alcaldesa Municipal

ACTA 008

En el recinto oficial del Honorable Concejo Municipal de Timbiquí Cauca, siendo las 10:00 AM. Del día cero diez (10) del mes de febrero del año dos mil vente (2020), se da inició a la sesión ordinaria correspondiente al mes de febrero, a cargo de la presidenta honorable **AGUEDA LUZ KLINGER OCORO**; seguidamente se coloca a consideración el orden del día, estando el conejo en pleno.

PRIMERO: ORACIÓN
SEGUNDO: LLAMADA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUOROM.
TERCERO: LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
CUARTO: PONENCIA E INFORME PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIQUÍ CAUCA PARA CONTRATAR
QUINTO: LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
SEXTO: LECTURA DE COMUNICIACIONES
SÉPTIMO: LECTURA, APROBACIÓN DE PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS

DESARROLLO: la presidenta del honorable concejo municipal **AGUEDA LUZ KLINGER OCORO** abre la sesión 008 del 10 febrero del 2020. Lugo se procede hacer la oración respetando las religiones de cada uno de los presentes. Posteriormente somete en consideración la lectura del orden del día lo aprueba la plenaria. El secretario, ha sido aprobado el orden del día por mayoría señora presidenta. En este orden se llamó a lista y verificando la asistencia e informó el secretario a los honorables de la mesa directiva que hubo quórum decisorio. **Pasamos al CUARTO punto:** PONENCIA E INFORME PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIQUÍ CAUCA PARA CONTRATAR. En este acto la presidenta le cede la palabra al ponente honorable JESUS CHALA CUERO el cual agradece y comienza su ponencia de la siguiente manera: Timbiquí cauca 10 de febrero de 2020. **PONENCIA E INFORME PARA SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIQUI CAUCA PARA CONTRATAR".** Doy gracias al Dios todo poderoso a la señora presidenta de la mesa directiva por designarme ponente de tan importante proyecto de facultades, así mismo a los honorables de la comisión por brindarme su apoyo y dedicación, de igual forma quiero agradecer a cada uno de los concejales de las distintas comisiones que nos acompañaron. Honorables concejales, después de estudiar, analizar, discutir e investigar, el proyecto de acuerdo antes mencionado y cumpliendo con mi deber constitucional especialmente en el artículo 313 de la constitución política de Colombia, la ley 136 del 94, ley 1551 del 2012, el reglamento interno de la corporación y demás normas afines y concordantes. Lo encuentro ajustado a las normas legales vigentes. Colegas, este proyecto que rindo ponencia, es de vital importancia para el desarrollo de nuestro municipio de Timbiquí Cauca, ya que con estas facultades que le estamos otorgando a la alcaldesa hasta el 31 diciembre del 2020, ella pueda gestionar recursos a nivel nacional, departamental y otras organizaciones nacionales e internacional que se invertirán en el desarrollo de nuestro municipio y aplicarlos de una manera digna tal cual como lo reza la norma y asís subsanar las necesidades insatisfechas que tenemos, especialmente en nuestros corregimientos. Honorables concejales, se hace importante recordarle a la alcaldesa municipal, que estas facultades que le estamos concediendo, le informe oportunamente al concejo verbal y por escrito de todos los movimiento que haga, para así nosotros poder hacer un mejor control político y poder informarle todas esas gestiones a nuestras comunidades que tanto lo necesitan. Honorables concejales, después de escuchar mis razones expuestas en esta ponencia, no me queda más si no pedirles que confíen en mi esfuerzo y dedicación al igual que el de mis compañeros de la comisión y le votemos favorables a este proyecto para convertirlo en un verdadero acuerdo municipal. La presidenta toma la palabra y manifiesta: honorables concejales, se encuentra abierta la discusión a la ponencia, aviso que se va a cerrar, al no escucharse ningún

LA SUSCRITA PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIMBIQUI – CAUCA

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo **" POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIQUI CAUCA PARA CONTRATAR"** Fue discutido y aprobado en los términos de la ley 136 de 1994, en sus dos debates reglamentarios verificados en días diferentes así: El primer debate en la comisión primera permanente de plan de desarrollo del honorable Concejo Municipal, El día seis (6) de febrero de 2020, el segundo debate en Sesión Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Timbiquí – Cauca, el día diez (10) de febrero del 2020.

AGUEDA LUZ KLIGER OCORO
Presidenta Concejo Municipal

MILTON ALEXIS VENTE HERRERA
Secretario General

REMISION

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Timbiquí – Cauca, remite el presente acuerdo con el número **001**, hoy diez (10) de febrero de 2020, al despacho de la Alcaldesa Municipal, para lo de su competencia. El cual consta de cuatro (4) artículos, dos (2) folios escritos, una (1) hojas de acta del día que se dio el segundo debate en plenaria más dos (2) hojas netas de certificación y remisión, para un total de cinco (5) folios.

MILTON ALEXIS VENTE HERRERA
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIMBIQUI-CAUCA

HACE CONSTAR

Que el proyecto de acuerdo distinguido con número 001 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIQUI CAUCA PARA CONTRATAR"** Presentado a esta corporación a iniciativa de la Señora Alcaldesa Municipal, Fue discutido y aprobado en los términos de la ley 136 de 1994, en sus dos debates reglamentarios verificados en días diferentes así: El primer debate en la comisión primera permanente de plan de desarrollo del honorable Concejo Municipal, El día seis (6) de febrero de 2020, el segundo debate en Sesión Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Timbiquí – Cauca, el día diez (10) de febrero del 2020.

MILTON ALEXIS VENTE HERRERA
Secretario General

REMISION

En Timbiquí – Cauca a los diez (10) de febrero del 2020, se remite el presente acuerdo a conocimiento de la Señora Alcaldesa Municipal, para lo de ley.

MILTON ALEXIS VENTE HERRERA
Secretario General

DEPARTAMENTO DEL CAUCA - MUNICIPIO DE TIMBIQUI
Radicado de Documentos
Fecha: 10/02/2020
Nombre: Fabián Ramos
C.C. 1135133754
04:37 Pm

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMBIQUI - CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo número 001 de 2020, **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBIQUI CAUCA, PARA CONTRATAR"**, fue recibido en la Secretaría de la Alcaldía, hoy diez (10) del mes de febrero de 2020 y pasa al despacho de la señora Alcaldesa, para su respectiva sanción.-

ELEUTINA ANGULO DE ARAGÓN
Secretaria Ejecutiva.

Proyectó: Eleutina Angulo de Aragón
Revisó: Jesús Alirio Chirimía Pertiaga
Aprobó: Neyla Yadira Amú Venté

Timbiquí - Cauca, diez (10) de febrero de 2020

Por estar conforme a las normas constitucionales y legales, la señora Alcaldesa sanciona el Proyecto de Acuerdo número 001 de 2020.-

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

NEYLA YADIRA AMÚ VENTÉ
Alcaldesa
Del Municipio de Timbiquí - Cauca

Proyectó: Eleutina Angulo de Aragón__
Revisó: Jesús Alirio Chirimia Pertiaga
Aprobó: Neyla Yadira Amú Venté__

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DE CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT: 800.215.807-2**
MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ **NIT: 800.051.167-1**

VALOR: **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($961.996.148,00) M/CTE**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002661 **DE 2019.**

Entre los suscritos: **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494 quien obra en su calidad de Directora de Contratación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **EDISON CASTRO LERMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.771.987 expedida en Cali actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ** en calidad de **ALCALDE**, posesionado el Veinte (20) de diciembre de 2016 ante la Notaria Única del Circulo de Timbiquí – cauca autorizado por el Concejo Municipal según acuerdo No. 002 del 31 de mayo 2019 quien en adelante, para el presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; quienes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, acordamos celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.
- Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
- Que el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

- Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.
- Que el artículo 95 ibídem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- Que el Artículo 2º Numeral 4º Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece que *"(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)"*.
- Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.
- Que **EL INSTITUTO** es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 2618 de 2013, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".
- Que para el cumplimiento del objeto del **INSTITUTO**, los numerales 2.7 y 2.14 en su orden, del artículo 2 del Decreto 2618 de 2013 determina, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: *"(...) 2.7. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...) 2.14. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (...)"*.
- Que el mismo decreto antes citado, en su artículo 17, asigna como funciones de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, entre otras, las siguientes: *"(...) 17.2. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red terciaria y férrea no concesionada a cargo del Instituto. 17.3. Elaborar los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a través de Terceros para la contratación de estudios, diseños y obras de la infraestructura a su cargo. (...)"*.
- Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS - , estructuró el programa "Colombia Rural" que tiene como objetivo mantener y mejorar la transitabilidad y accesibilidad a la red vial rural del país, priorizando corredores viales estratégicos que incrementen la productividad del campo en las regiones, ejecutando obras en los mismos, mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento, las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución y financiación.
- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente convenio cuenta con los respectivos Estudios Previos los cuales hacen parte integral del mismo.
- Que las especificaciones técnicas del presente convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de los estudios previos y del presente convenio, en el cual se relacionan las principales actividades a ejecutar.
- Que a la fecha EL MUNICIPIO que suscribe el presente convenio, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Que una vez culminada las etapas de Postulación, Visitas de verificación y Calificación, acorde con las bases establecidas en la convocatoria publicada en la página www.colombiarural.invias.gov.co, el municipio cumplió los requisitos requeridos para acceder a los recursos del Programa, según el listado que determinó el orden de elegibilidad publicado en la citada página.
- Que, con fundamento en lo anterior, se suscribe el Convenio Interadministrativo el cual se regirá por los parámetros de todo orden del Programa "Colombia Rural" y por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DE CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO de acuerdo a la postulación del Programa Colombia Rural, se compromete a realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos de cofinanciación según el CONPES 3857 de 2016, bien sea con recursos de regalías, recursos propios y demás fuentes de financiación que estime pertinentes en maquinaria amarilla y/o materiales granulares, con la finalidad de incrementar las metas físicas del proyecto, caso en el cual se adicionarán al valor del presente convenio y al alcance de las obras a realizar. El municipio adelantará los procesos contractuales correspondientes con sujeción en todo caso a las disposiciones de la Ley de contratación estatal vigente. Los recursos que aporte el municipio en cumplimiento del CONPES 3857 de 2016 serán destinados para atender las actividades de mejoramiento del corredor postulado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes previstos en maquinaria amarilla y materiales granulares deben cumplir con el requerimiento de las Especificaciones de Construcción de Carreteras y estar acordes con la necesidad que tiene el proyecto, reflejada en los análisis de precios unitarios del presupuesto del proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Adelantar el mejoramiento y mantenimiento del corredor productivo Timbiqui – Bubuey del municipio Timbiqui en el departamento de Cauca de conformidad al ANEXO TECNICO, que hace parte integrante del presente documento. En este sentido, **EL MUNICIPIO** ejecutará las actividades que correspondan al mejoramiento, mantenimiento periódico y rutinario, cuando las mismas se encuentren descritas en el ANEXO TECNICO.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se establece en la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($961.996.148,00) MONEDA CORRIENTE. PARAGRAFO:** El valor previsto en la presente cláusula se discrimina de la siguiente manera: **1) ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO**: La suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. **2) ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO**: La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($55.023.280,00) MONEDA CORRIENTE. **3) ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO**: La suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($6.972.868,00) MONEDA CORRIENTE.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($961.996.148,00) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO PRIMERO:-** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 195019 del 22 de noviembre de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS ($511.663.062,00) así: **a)** Del recurso 2402-041 Vía Terciaria Mejorada, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00). **b)** Del recurso 2402-112 Vía Terciaria con Mantenimiento Periódico, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS ($54.718.063,00) **c)** Del recurso 2402-112 Vía Terciaria con Mantenimiento Rutinario, la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($6.944.999,00). Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRT 76556 del 23 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2019-

051750 de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – COLOMBIA RURAL NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 149019 del 10 de diciembre de 2019, así: vigencia 2020 CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($450.333.086,00). El valor de la vigencia 2020, se distribuye de la siguiente manera: **a)** Del recurso 2402-041 Vía Terciaria Mejorada, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00). **b)** Del recurso 2402-112 Vía Terciaria con Mantenimiento Periódico, la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($305.217,00) **c)** Del recurso 2402-112 Vía Terciaria con Mantenimiento Rutinario, la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($27.869,00). Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRT 76556 del 23 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. - El plazo del presente Convenio será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento. **PARÁGRAFO**: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del Supervisor del Convenio designado por **EL INSTITUTO**, el Supervisor del convenio designado por **EL MUNICIPIO** y el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el interventor contratado por EL INSTITUTO, sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales del personal a cargo de las obras objeto del presente Convenio y demás soportes exigidos por **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al **MUNICIPIO** el valor a su cargo, así: **a)** Un primer desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2019, una vez suscrito y legalizado el presente convenio y **b)** Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2020, una vez **EL MUNICIPIO** realice el aporte de cofinanciación a su cargo, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal por el valor del aporte en dinero, en maquinaria amarilla y/o materiales granulares y acredite al **INSTITUTO** la suscripción y legalización de los contratos de obra para la ejecución del objeto convenido. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el giro de los recursos **EL MUNICIPIO** presentó certificación bancaria con la siguiente información: Banco **Agrario de Colombia**, número de cuenta **32180000195-0,** sucursal **Oficina Timbiqui – Caura** con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del **MUNICIPIO,** y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y del Tesorero del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, los Directores Territoriales tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO**: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio **EL MUNICIPIO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la cuenta que indique **EL INSTITUTO** y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del **MUNICIPIO** y del interventor contratado por EL **INSTITUTO** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2. EL MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3**. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4. EL INSTITUTO** en cualquier momento

podrá solicitar al **MUNICIPIO** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **MUNICIPIO** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **5.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al **INSTITUTO** conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO se obliga a: **a).** Girar al **MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. **b).** Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c).** Suministrar al **MUNICIPIO** las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **d)** Suministrar al **MUNICIPIO** los demás documentos técnicos utilizados por el **INSTITUTO** necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **e)** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **f)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. **g)** Apoyar al **MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. **h)** Verificar que se cumpla por parte del **MUNICIPIO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **i)** Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al Municipio. **j)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga: **a)** Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del **MUNICIPIO** y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las mismas. **b)** EL MUNICIPIO efectuara la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes y/o en maquinaria amarilla y/o materiales granulares con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas en marco del programa "Colombia Rural" **c)** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que **EL MUNICIPIO** pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se van a ejecutar las actividades. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del **MUNICIPIO** y no de los recursos asignados mediante este convenio. **d)** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. **e)** Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el **INSTITUTO**, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del **INSTITUTO**. **f)** Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos entregados por **EL INSTITUTO. g)** Realizar las obras en el corredor seleccionado con los recursos aportados por el **INSTITUTO** en virtud del presente Convenio, de tal manera que el **MUNICIPIO** garantice la intervención de los tramos definidos para el corredor en el Anexo Técnico. **h)** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte. **i)** Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. **j)** Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. **k)**

Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **l)** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **m)** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **n)** Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **o)** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **p)** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **q)** Incluir en la estructuración del proyecto, siempre que **EL INSTITUTO** lo considere procedente, una o más pruebas piloto de nuevas tecnologías objeto del proceso de innovación adelantado por EL INSTITUTO, conocido como "Ruedas de Innovación y Sostenibilidad", en uno o algunos de los tramos a intervenir con las obras objeto del presente convenio, conforme a la regulación técnica que para el efecto expida EL INSTITUTO, en desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 173 de la Ley 1955 de 2019. **r)** Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto Prosperidad Social remitirá al MUNICIPIO el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO: En relación con las actividades de mantenimiento rutinario, además de las obligaciones señaladas en la presente cláusula que les sean aplicables, EL MUNICIPIO se compromete a: **a)** Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con los documentos técnicos entregados por **EL INSTITUTO** **b)** Cumplir con los aportes establecidos según lo descrito en la cartilla "Emprendedores Rurales" del presente convenio (dotación, herramienta menor, combustible y mantenimiento de los equipos). **c)** Garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mantenimiento, debidamente uniformado. **d)** Verificar que los emprendedores cuenten y tengan a su disposición los materiales, equipos y herramientas para la correcta ejecución de las actividades. **e)** Velar porque los contratistas con quienes suscriba el municipio el contrato en virtud del cual se ejecute el objeto del presente convenio mantengan en custodia los bienes, herramientas y equipos adquiridos para el desarrollo de las actividades, respondiendo por su correcto uso, mantenimiento y destinación y en caso de pérdida parcial o total, deberán ser sustituidos por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en un futuro convenios en marco del Programa Colombia Rural con **EL MUNICIPIO** si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO. - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO**, a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. Por su parte el **MUNICIPIO** vigilara la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo. **PARAGRAFO PRIMERO**: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por **EL INSTITUTO.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse controversias entre el interventor y **EL MUNICIPIO,** estas serán dirimidas por el subdirector de la Red Terciaria y Férrea del **INSTITUTO**. De persistir la controversia, se acudirá al Director Operativo del **INSTITUTO**, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO. - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el contratista seleccionado por **EL MUNICIPIO**, el supervisor del convenio designado por **EL MUNICIPIO**, el supervisor del convenio

designado por **EL INSTITUTO** y el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule **EL MUNICIPIO**; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del **MUNICIPIO**, siendo éste el único responsable ante **EL INSTITUTO**, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL. - EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL - EL MUNICIPIO** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El MUNICIPIO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES LABORALES. – EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso **EL INSTITUTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO. De conformidad con el documento que contiene los Estudios Previos y que hace parte integrante del presente convenio. **EL MUNICIPIO** exigirá al contratista seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato la suscripción de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS-**, identificado con el NIT 800.215.807-2, que ampare los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato.; **2.** Anticipo. El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **3.** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; **4.** Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mejoramiento y de puente construido en vía terciaria mejorada, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. **5)** Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mantenimiento periódico, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. **6)** Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, cuando aplique, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. **7)** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Las garantías y el seguro de que trata la presente cláusula requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO y El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será objeto de liquidación, de

conformidad con lo previsto en los articulos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del Convenio, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al INSTITUTO el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio soportada con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mejoramiento y/o mantenimiento periódico, así como de las actividades relacionadas con el producto Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada; igualmente deberá presentar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mantenimiento rutinario. Así mismo, deberá presentarse la ampliación de las garantías en los porcentajes y vigencias exigidas en la cláusula Décima Sexta, a fin de amparar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del respectivo contrato de obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL MUNICIPIO** no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si **EL MUNICIPIO** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación y liquidación del presente convenio las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Cuando en cualquier momento se verifique por parte del INSTITUTO que la información suministrada por la entidad territorial no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**. Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 27 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL MUNICIPIO:

EDISON CASTRO LERMA
Alcalde

Elaboro: Ing. Aura Milena Villa Iglesia - SRT
Reviso: Ing. María de los Angeles Ceballos Alzate - Coordinadora SRT
Vo. Bo.: Manuel Ricardo Mesa Trujillo - Abogado SRT
Vo. Bo.: Ricardo Antonio Corredor Parra - Subdirector SRT

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14677442947

(415)7707212489984(8020) 000001467744294 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 5 1 1 6 7	1	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MUNICIPIO DE TIMBIQUI

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Timbiquí 8 0 9

41. Dirección principal
CR 2 3 16 BRR LA CABECERA

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
alcaldia@timbiqui-cauca.gov.co		3233457915	3185321393

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8412	19890505	4390	20131205				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	8	9	1	4	4	8																			

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha: 2020 01 13 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre JOJOA JIMENEZ GERARDO ANTONIO
985. Cargo: Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677442947

(415)7707212489984(8020) **000001467744294 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 5 1 1 6 7	1	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 7	
72. Número:	6 7	
73. Fecha:	1 9 1 5 0 5 1 1 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 5	
76. Fecha de registro:	1 9 1 5 0 5 1 1 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	1 9	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	

Vigencia:

80. Desde:	1 9 1 5 0 5 1 1 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)
81. Hasta:	2 5 0 0 1 2 3 1 (Año Mes Día)	(Año Mes Día)

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:
Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1		(Año Mes Día)	-
2		(Año Mes Día)	-
3		(Año Mes Día)	-
4		(Año Mes Día)	-
5		(Año Mes Día)	-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14677442947

(415)7707212489984(8020) **000001467744294 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 5 1 1 6 7	1	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 1 8	Año Mes Día: 2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 4 8 8 2 9 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AMU	VENTE	NEYLA	YADIRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
	Año Mes Día

100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14677442947

(415)7707212489984(8020) **000001467744294 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 5 1 1 6 7	-	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:
		-	

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:
	-	

135. Fecha de nombramiento: Año / Mes / Día

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
		-	

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:
	-	

147. Fecha de nombramiento: Año / Mes / Día

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 4 5 5 3 3 5	-	2 0 6 6 5 2

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HURTADO	HURTADO	PERSIDES	NABOR

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:
	-	

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 5 0 9 1 6 (Año / Mes / Día)

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-12-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	3

FECHA: 6 (Día) 04 (Mes) 2020 (Año)

ADICIÓN ☑ MODIFICACIÓN ☑ PRÓRROGA ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA DIRECCIÓN TERRITORIAL: CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 2661 DE 2019

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE _____

INTERVENTOR: NO APLICA - EN PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA EL 31/12/2020
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 02 (Día) ABRIL (Mes) DE 2020 (Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2020
(Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 961.996.148,00 50% EN SMMLV: 490,49
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 961.996.148,00

(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

FECHA: 6 (Día) 04 (Mes) 2020 (Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta los lineamientos del Programa Colombia Rural y en cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2661 de 2019 suscrito entre INVIAS y el Municipio de TIMBIQUÍ en el departamento del Cauca, el Ente Territorial se comprometió a realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos de cofinanciación según el CONPES 3857 de 2016, bien sea con recursos de regalías y/o recursos propios y/o demás fuentes de financiación en maquinaria amarilla y/o materiales granulares.

De acuerdo con lo anterior, el municipio mediante comunicación escrita No. ODA 035 de fecha 13 de febrero de 2020 enviada vía correo electrónico el 14 de febrero de 2020, remite copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70 del 03 de febrero de 2020 por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($38.003.852,00) como aporte en recursos propios para atender las actividades de mejoramiento del corredor postulado Vía TIMBIQUÍ - BUBUEY, el cual debe ser adicionado al valor del convenio, para contar con un valor total del convenio de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/CTE.

Por otra parte, debido a que a la fecha se esta efectuando la estructuración del proceso de contratación de la interventoría para la supervisión de las obras derivadas y que el Ente Territorial debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 respecto al reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta del convenio, se requiere modificar el parágrafo segundo de la cláusula sexta, para incluirle a los Directores Territoriales la obligación de suscribir los cheques para el reintegro de dichos rendimientos, para lo cual se propone la siguiente modificación:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras **EL INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de interventoría, los Directores Territoriales tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio y suscribir únicamente los cheques para el reintegro de los rendimientos financieros. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y por el Tesorero del **MUNICIPIO**.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Incorporación de los recursos al Convenio Principal para la estructuración del presupuesto e inicio del proceso contractual para la contratación de las obras por parte del Ente Territorial

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

AVANCE FÍSICO DE LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS

Hasta el mes de Marzo (mes anterior a la presente solicitud) de 2020 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 0,00% contra el avance programado del 0,00%

(Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real y programado al mes anterior a la presente solicitu

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Inversión Total : $ 961.996.148,00

(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: N.A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: N.A (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : N.A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor Girado a: Marzo de 2020 (mes anterior a la presente solicitud) $ 511.663.062,00

Último mes facturado: ene-20 (Indicar mes y año)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No registra

JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Se requiere efectuar la adición de recursos para estructurar el presupuesto oficial por parte del INVIAS de las obras que deberá contratar el municipio de Timbiquí.

JURÍDICA:

Teniendo en cuenta que el municipio aporta el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 70 del 03 de febrero de 2020 que reemplaza al que figura en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta se requiere efectuar la respectiva aclaración. De igual manera, al incorporarse los recursos aportados por el municipio se debe modificar el valor total del Convenio Principal, el cual quedará de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/CTE.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

Recursos del sistema general de participaciones libre inversión del Municipio de Timbiquí en el departamento del Cauca.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

El municipio de Timbiquí aporta copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70 de fecha 03 de febrero de 2020 por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($38.003.852,00).

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL:

No Aplica

OTRAS:

No Aplica

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

OBSERVACIONES
(En este espacio cualquiera de los abajo firmantes puede consignar las observaciones que considere necesarias)

Nota:
1. Para el caso de adición se deben anexar los proyectos de Acta de Modificación y de Reprogramación de inversiones correspondientes.
2. Para el caso de prórroga, se debe anexar el proyecto de Reprogramación de inversiones correspondiente.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial y otros que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Adiciones y Prórrogas del INVIAS.
4. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: NAYLA YADIRA AMU VENTE
Alcaldesa municipio de Timbiquí
Contratista

Firma
Nombre: JORGE EDUARDO MEDINA IDROBO
Supervisor del Convenio
Matrícula No. 19202-40631 CAU

Vo.Bo.Firma
Nombre : JOSÉ ADRIÁN VALENCIA CASTRILLÓN
Director Territorial CAUCA - INVIAS
Matricula No. 19202-40638 CAU

Vo.Bo.Firma
Nombre: MÓNICA M. BENAVIDES GONZÁLEZ
Gestora Técnica de Proyecto
Matricula No. 52202-86637 CPN

Vo.Bo.Firma
Nombre: AURA MILENA VILLA IGLESIA
Abogada Unidad Ejecutora

Firma
Nombre: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de la Red Terciaria y Férrea - Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula No. 01106-0831

Original : Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 144865535

WEB
10:45:04

Bogotá DC, 05 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NEYLA YADIRA AMU VENTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094882902:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de mayo de 2020, a las 10:44:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1094882902
Código de Verificación	1094882902200505104428

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB


srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Incógnito
Policía Nacional de Colombia
Consulta Ciudadano
Consultar por:
Número de Comparendo o Expediente
Nuevo
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número el número de identificación o expediente No. 1.094.882.902 de del señor(a) consultado en la fecha y hora 05/05/2020 10:40:43 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia
Aceptar
5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	**DIRECTOR OPERATIVO – PRESIDENTE DEL COMITÉ**

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	DIRECTOR OPERATIVO
MARGARITA MONTILLA HERRERA	SECRETARIA GENERAL
GUILLERMO TORO ACUÑA	DIRECTOR TÉCNICO
JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO	SUBDIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL
LILIANA IVONNE ORJUELA DÍAZ	SUBDIRECTOR DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS (E)
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA	SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	SECRETARIO COMITÉ DE ADICIONES Y PRÓRROGAS

CASO 1 – SECRETARIA GENERAL

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1567-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS A MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS. MÓDULO 4.
CONTRATISTA		INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A - INCOLMOTOS
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 440.000.000,00 PLAZO INICIAL: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019 o hasta agotamiento del valor del contrato, lo que primero ocurra contando a partir de la orden de inicio del mismo. PRORROG
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	82,76% (avance financiero)
	EJECUTADO %	66,36% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato considera viable la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos debe ser de manera ininterrumpida y dada la emergencia sanitaria presentada, el contrato no alcanza a ejecutar el presupuesto destinado, pues de acuerdo con lo establecido por el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el aislamiento preventivo obligatorio va hasta el 27 de abril de 2020, y el contrato tiene fecha de finalización el 30 de abril del año en curso, por lo tanto, se hace necesario prorrogar el contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Dentro de los bienes con los que cuenta el PSCN para la ejecución de las actividades a su cargo se encuentran distintas clases de vehículos tales como camiones, camionetas, grúas y motocicletas, los cuales, en virtud de los Convenios 1056 de 2006 y 08 de 2019, son entregados en comodato a las Fuerza Pública que apoya al Programa para la ejecución de diversas actividades, todas relacionadas con la seguridad nacional. El contrato 1567 de 2019, con objeto “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OTROS QUE SE REQUIERAN INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES A MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS. MÓDULO 4” tiene como fin atender 125 Motocicletas distribuidas a nivel nacional, este contrato se ha ejecutado conforme a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que presenta las motocicletas de la marca Yamaha del parque automotor del PSCN, esta ejecución no ha tenido gran variación mes a mes desde el inicio del contrato hasta el mes de marzo del 2020, con esta ejecución se esperaba dar fin al contrato a más tardar el día 30 de abril de 2020, más sin embargo, dada la alerta sanitaria presentada a nivel mundial por el virus COVID-19 (coronavirus), Incolmotos Yamaha ha manifestado su no prestación de servicios de mantenimiento en todos los centros autorizados del territorio nacional, por ende solo se podrá ejecutar el presupuesto hasta el 14 de abril de 2020, quedando así 16 días para ejecutar el saldo del contrato con valor de $75.000.000, lo cual no es posible, haciendo necesaria una prórroga hasta el 30 de mayo de 2020, que en un tiempo normal de ejecución, se alcanzaría a ejecutar el saldo del contrato, toda vez que su promedio de ejecución mensual es de $52.018.27, así pues, teniendo en cuenta esta ejecución para el mes de mayo y sumándole los mantenimientos no atendidos en marzo y abril se logrará la ejecución del valor del saldo el cual es $75.872.058, a continuación se relaciona un cuadro mostrando la ejecución con base a lo autorizado:

FECHA	VALOR AUTORIZADO
2019	**$244.594.377**
SEP	$32.484.459
OCT	$83.418.826
NOV	$92.133.249
DIC	$36.557.842
2020	**$119.533.565**
ENE	$33.177.475
FEB	$35.694.070
MAR	$50.662.020
TOTAL EJECUTADO.	**$364.127.942**
SALDO POR EJECUTAR	**$75.872.058**
PROMEDIO MENSUAL	**$52.018.277**

FECHA	VALOR FACTURADO
2019	**$244.594.381**
OCT	$77.016.047
NOV	$91.281.749
DIC	$76.296.585
2020	**$47.397.474**
ENE	$9.423.307
FEB	$37.974.167
TOTAL FACTURADO.	**$291.991.855**

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

	SALDO POR FACTURAR **$148.008.145** **PROMEDIO MENSUAL** **$58.398.371** Ahora bien, concluyendo lo anterior se muestra una constante de ejecución que se espera retomar al terminar el asilamiento preventivo obligatorio y ejecutar el saldo del contrato por ejecutar. El contrato No. 1567 del 2019, cuenta con recursos disponibles para atender las necesidades de mantenimientos y reparaciones que se requieran para el parque de motocicletas de la marca Yamaha asignadas a la Policía Nacional, Ejército Nacional y Armada Nacional, que operan en las diferentes rutas del país por lo tanto es necesario prorrogar el contrato hasta el 30 de mayo de 2020, con el fin de aprovechar los recursos del contrato. Debido a las actividades que ejecuta la Fuerza Pública las cuales apoyan el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales relacionada con la seguridad nacional y el mantenimiento del orden público durante de tiempo ordinario y tiempo de cuarentena, el mantenimiento preventivo y correctivo y otros que se requieran incluyendo suministro de repuestos originales para las motocicletas del programa de seguridad en carreteras nacionales es requerido en aras de no afectar la operatividad y aprovechar en su totalidad el contrato respetando los debidos tiempos del mismo, es preciso prorrogarlo.
GESTOR DE PROYECTO	N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Margarita Montilla Herrera. Secretaria General
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE MAYO DE 2020 O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO, LO QUE OCURRA PRIMERO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 2 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD	**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	267-2009
OBJETO	GERENCIA DE PROYECTOS PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO, DEL PROYECTO “CARRETERA DE LA SOBERANÍA” TRAMO LA LEJÍA – SARAVENA Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “TRANSVERSAL DE LA MACARENA” TRAMO SAN JUAN DE ARAMA – LA URIBE – COLOMBIA – BARAYA”, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CORREDORES ARTERIALES COMPLEMENTARIOS DE COMPETITIVIDAD”
CONTRATISTA	ENTERRITORIO– EJÉRCITO NACIONAL
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**	FECHA DE INICIO: 17 DE JUNIO DE 2009 VALOR INICIAL: $ $ 277.328.000.000 ADICIÓN 1: $4.863.490.229 ADICIÓN 2: $6.000.000.000 ADICIÓN 3: $1.836.401.164 ADICIÓN 4: $5.623.099.549 ADICIÓN 5: $5.446.385.545,66 ADICIÓN 6: $4.094.870.749 ADICIÓN 7: $ 600.000.000 VALOR ACTUAL: $ 305.792.247.236,66 PLAZO INICIAL: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2014 PRÓRROGA 2: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 PRÓRROGA 3: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 PRÓRROGA 4: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016 PRÓRROGA 5: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 PRÓRROGA 6: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017 PRÓRROGA 7: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 PRÓRROGA 8: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

		PRÓRROGA 9: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 PRÓRROGA 10: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	100%
	EJECUTADO %	83%
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$534.738.160,83
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Actualmente dentro de la vía transversal de la macarena, específicamente el tramo que comunica los municipios Baraya - Colombia, existen obras de drenajes, puentes y tramos de vías que se encuentran en mal estado entre otras razones por que la vía se ubica bordeando la margen izquierda el río cabrera en toda su longitud, en algunos tramos la vía se encuentra con perdida parcial de banca por acción del mismo, entre los tramos afectados se encuentran los localizados en los PR70+0500 y PR72+0800. En el PR71+0800 se construyó por emergencia una variante con una pendiente mayor al 10% en una longitud aproximada de 400 m., la cual es necesario realizar rectificación de la vía. La vía está ubicada sobre terrenos con fallas geológicas, con inestabilidad del taludes superiores en los PR71+0300, PR72+0800, PR73+000, PR74+000, PR75+000, pr76+000 y PR77+0000 que se encuentran en mal estado, razón por la cual se priorizó la intervención de la vía con el propósito de mejorar las condiciones socioeconómicas de la región, teniendo en cuenta que la población se ha visto afectada por el constante deterioro que se ha venido presentando en los últimos años en la infraestructura de la vía, al igual que en las obras de artes y puentes existentes a lo largo de la misma. Con la ejecución de estas obras se lograrán mejorar significativamente el transporte de personas y de carga, disminuyendo los costos de mantenimiento actuales y aumentando la calidad de vida de los habitantes de la región, así como el desarrollo socioeconómico de la misma. Así las cosas, se requiere pavimentar la vía en el tramo comprendido entre los municipios Baraya – Colombia (Huila), construir estructuras hidráulicas, alcantarillas, box coulvert, al igual que mejorar puntos críticos (muros de contención, muros gavión, obras de estabilización de taludes y obras hidráulicas) en el caso que se requiera. El proyecto cuenta con estudios y diseños realizados en el 2010 por el Consorcio SEIN hasta el K 20+500, por lo que se requiere la actualización y ajustes a los diseños de la obra desde el K12+450 al K 20+500, toda vez que la normatividad sismo resistente NSR 10, norma colombiana de diseño de puentes – LRFD - CCP14 y de INVIAS fueron actualizadas. En virtud de lo anterior, es necesaria la realización de la “consultoría e interventoría para la revisión, actualización, ajustes y complementación a los estudios y diseños de las obras a construir en la vía transversal de la macarena del tramo Baraya – Colombia”, en el marco del convenio 200925, lo cual se requirió a Enterritorio realizar las gestiones correspondientes para la adición de rendimientos financieros y atender dicha necesidad.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La Subdirección de la Red Nacional de Carreteras de acuerdo a la solicitud de adición presentada por Enterritorio con el oficio 20202700053831 del 26 de febrero de 2020, por valor de $534.738.160,83 y que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar dicha adición, CDP No. 1899 del 25 de febrero de 2020, el cual se adjunta, de acuerdo al compromiso de efectuar un aporte de los rendimientos financieros al convenio 267 de 2009, tal y como quedo establecido en el convenio, así: “CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Atendiendo a la calidad definida para cada una de las partes en la cláusula cuarta del presente convenio, las mismas tendrán las siguientes obligaciones: (…) FONADE: (…) f) FONADE en virtud del acuerdo contractual y para lograr los cometidos señalados en el objeto del convenio, aportará a este, los rendimientos financieros que se generen, previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que dicho aporte pueda generar, para lo cual es indispensable contar con el visto bueno del Comité Operativo del Convenio, previa suscripción del documento adicional. El aporte de rendimientos financieros por parte de FONADE se realizará previa definición de la destinación de los recursos a los proyectos dentro del plazo contractual del convenio (…). El Comité Operativo dio su Visto Bueno mediante Acta No 87 de fecha 11 de febrero de 2020 la cual se adjunta. Considera pertinente realizar la adición de los rendimientos financieros por valor de $534.738.160,83, para satisfacer los requerimientos técnicos del proyecto indicados por el Supervisor del proyecto.
GESTOR DE PROYECTO		Carlos Enrique Ramirez Hernandez.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Eduardo Rincon DT Huila; Jaime Andres León DT Meta; Jesús Edgardo Vergel López DT Norte de Santander.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $534.738.160,83, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 3 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X____ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2657-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO (PUTUMAYO)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 26 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 922.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00 % (avance fisico) / 14.17 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00 % (avance fisico) / 0.00 % (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$78.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio de fecha 31 de marzo de 2020, con radicado INV- 25043 de 31/03/2020 el municipio de Puerto Caicedo (Putumayo), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP no. 2020000209 expedido el 31/03/2020 por valor de setenta y ocho millones de pesos M/CTE ($78.000.000,00) como aporte en dinero para el convenio, específicamente para aumentar la disponibilidad en la “actividad de mejoramiento”. Este valor debe ser adicionado al valor del aporte de invias en el convenio, para un valor total de inversión programada de $ 1.000.359.011. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el "estado emergencia" y medida de aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Puerto Caicedo (putumayo) mediante CDP no. 2020000209 de fecha 31/03/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Felipe Andres Vaca Cortes.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jairo Edmundo Gonzalez Gudiño.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $78.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 4 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2686-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, DEPARTAMENTO DE CAQUETÀ DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE EL PAUJIL (CAQUETÁ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 27 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 680.344.537 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00 % (avance fisico) / 26.31 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00 % (avance fisico) / 0.00 % (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$150.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio de fecha 30 de marzo de 2020, con radicado INVÍAS 24943 de 31/03/2020 el municipio de El Paujil (Caquetá), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP no. 60 expedido el 05/02/2020 por valor de ciento cincuenta millones de pesos M/CTE ($150.000.000,00) como aporte en dinero para el convenio, específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del aporte de invias en el convenio, para un valor total de inversión programada de $ 830.344.537. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el "estado emergencia" y medida de aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de El Paujil (Caquetá) mediante CDP no.60 de fecha 05/02/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "Actividad de Mejoramiento".

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

GESTOR DE PROYECTO		Felipe Andres Vaca Cortes.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Luis Guillermo Fajardo Oliveros.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $150.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 5 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2557-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 26 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $742.846.832 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 16,82% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$257.153.168
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante correo del 14 de febrero de 2020 el municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2010000082 expedido el 13/02/2020 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUNCUENTA Y TRES MIL SIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 257.153.168,00) como aporte en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por invias, para un valor total de inversión programada de $ 1.000.000.000. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá) mediante CDP No. 2010000082 de fecha 13/02/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Gamaliel Fernández Niño. Resolución No. 786 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $257.153.168 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 6 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2515-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE UMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE UMBITA (BOYACÁ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $751.800.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 29,41% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$134.435.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante correo del 14 de febrero de 2020 el municipio de Umbita (Boyacá), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2020000078 expedido el 30/01/2020 por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 134.435.000,00) como aportes en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por INVIAS, para un valor total de inversión programada de $ 886.235.000,00. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Umbita (Boyacá) mediante CDP No. 2020000078 de fecha 30/01/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabio Leonardo Camargo Moreno. Resolución No. 776 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $134.435.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 7 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2699-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE OTANCHE (BOYACÁ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $711.477.054 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 80,15% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$288.522.946
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante correo del 14 de febrero de 2020 el municipio de Otanche (Boyacá), remite dos certificados de disponibilidad presupuestal 1. CDP No. 213008 expedido el 13/02/2020 por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 188.522.946,00), 2. CDP No. 621001 expedido el 21/06/2019 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00) como aportes en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por invias, para un valor total de inversión programada de $ 1.000.000.000. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Otanche (Boyacá) mediante los CDP´s No. 213008 de fecha 13/02/2020 y No. 621001 expedido el 21/06/2019, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Gustavo Gamaliel Fernández Niño. Resolución No. 786 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $288.522.946 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 8 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2529-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE TASCO (BOYACÁ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $701.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 15,73% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$120.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante correo del día 10-03-2020 el municipio de Tasco (Boyacá), remite el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2020000079 expedido el 05/02/2020 por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000,00), como aportes en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por INVIAS, para un valor total de inversión programada de $ 821.359.011. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Tasco (Boyacá) mediante CDP No. 2020000079 de fecha 05/02/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Martin Alonso Espitia Malagón. Resolución No. 774 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $120.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 9 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2571-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SOCHA (BOYACÁ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $690.805.640 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 25,02% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$309.194.360
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio del 12 de marzo de 2020 el municipio de Socha (Boyacá), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 202000069 expedido el 29/02/2020 por valor de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($309.194.360,00) como aportes en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por invias, para un valor total de inversión programada de $ 1.000.000.000,00. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el estado emergencia, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento de la cofinanciación a cargo de los entes territoriales.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Socha (Boyacá) mediante CDP No 202000069 expedido el 29/02/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Johan Alexis Torres Reyes.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Martin Alonso Espitia Malagón. Resolución No. 774 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $309.194.360 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 10 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2513-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ (CHOCÓ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 01 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $723.800.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Se requiere modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial Chocó para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta del Convenio No. 536-000002-33 de BANCOLOMBIA, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso, momento en el cual será competencia de esta el giro de dichos recursos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$280.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Conforme a los lineamientos del Programa Colombia Rural y en cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2513 de 2019 suscrito entre INVIAS y el municipio de Bajo Baudó, el Ente Territorial se comprometió a realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos de cofinanciación según el CONPES 3857 de 2016, bien sea con recursos de regalías y/o recursos propios y/o demás fuentes de financiación en maquinaria amarilla y/o materiales granulares. De acuerdo con lo anterior, el municipio mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2020 remite copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 257 del 14/02/2020 por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000,00) como aporte en recursos propios para atender las actividades de mejoramiento la vía Sendero Ecológico Pizarro, el cual debe ser adicionado al valor del convenio, para un valor total de inversión programada de MIL TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.003.800.000,00) M/CTE.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

		Por otra parte, se considera necesario modificar el parágrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio Principal para que los Entes Territoriales efectúen el reintegro de los rendimientos financieros, debido a que el Instituto ya realizó el giro de los recursos del primer desembolso correspondiente al 94,72%. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 457 del 22/03/2020 por medio del cual se declara el estado de emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra derivado ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere efectuar el trámite para adicionar los recursos aportados por el Ente Territorial en cumplimiento a lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la actividad de mejoramiento, así como efectuar la modificación del parágrafo segundo de la cláusula sexta del convenio Principal para que el Ente Territorial pueda efectuar el reintegro de los rendimientos financieros.
GESTOR DE PROYECTO		Sandra Milena Acosta Gómez. Oficio DO 11981 del 19/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jannier Salas Quejada. Resolución 769 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		La Secretaria General aprueba la adición y la autorización al Director Territorial para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $280.000.000 (aportes Municipio) Y LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 11 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2524-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO (CHOCÓ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 01 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $686.752.189 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Se requiere efectuar la modificación del Parágrafo Segundo de la CLÁUSULA TERCERA - VALOR y el Parágrafo Tercero de la CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del Convenio, para incluir el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 00963 del 1 de enero de 2020 por valor de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($21.393.178,00) en reemplazo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00912 del 19 de diciembre de 2019, dado que de este último no se expidió Registro Presupuestal, por lo tanto, no se apropió el recurso para este convenio Así mismo, modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial Chocó para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

	causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta del Convenio No. 64100000106 de BANCOLOMBIA, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso, momento en el cual será competencia de esta el giro de dichos recursos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	$291.854.633
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Conforme a los lineamientos del Programa Colombia Rural y en cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2524 de 2019 suscrito entre INVIAS y el municipio de El Carmen de Atrató, el Ente Territorial se comprometió a realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos de cofinanciación según el CONPES 3857 de 2016, bien sea con recursos de regalías y/o recursos propios y/o demás fuentes de financiación en maquinaria amarilla y/o materiales granulares. De acuerdo con lo anterior, el Ente Territorial mediante comunicación escrita No. DA100-2020-229 de fecha 03/04/2020 remite copia del CDP No. 00154 del 26/02/2020 por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($291.854.633,00) como aporte en recursos propios para atender las actividades de mejoramiento de la Vía Relleno Sanitario, para un total de inversión programada de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($978.606.822,00) M/CTE. De igual manera, se requiere modificar el Parágrafo Segundo de la CLÁUSULA TERCERA - VALOR y el Parágrafo Tercero de la CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del Convenio, para incluir el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 00963 del 1 de enero de 2020 por valor de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($21.393.178,00) en reemplazo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00912 del 19 de diciembre de 2019, dado que de este último no se expidió Registro Presupuestal, por lo tanto, no se apropió el recurso para este convenio. Por otra parte, se considera necesario modificar el parágrafo segundo de la CLÁUSULA SEXTA del Convenio Principal para que los Entes Territoriales efectúen el reintegro de los rendimientos financieros, debido a que el Instituto ya realizó el giro de los recursos del primer desembolso correspondiente al 37,48%. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 457 del 22/03/2020 por medio del cual se declara el estado de emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra derivado ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Se requiere efectuar el trámite para adicionar los recursos aportados por el Ente Territorial en cumplimiento a lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la actividad de mejoramiento, así como efectuar la modificación del parágrafo segundo de la cláusula sexta del convenio Principal para que el Ente Territorial pueda efectuar el reintegro de los rendimientos financieros.
GESTOR DE PROYECTO	Sandra Milena Acosta Gómez. Oficio DO 11981 del 19/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Jorge Hernán Hurtado García. Resolución 770 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	La Secretaria General aprueba la adición y la autorización al Director Territorial para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso.
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $291.854.633 (aportes municipio), LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, LA MODIFICACIÓN DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA TERCERA Y LA MODIFICACIÓN DEL PARÁGRAFO TERCERO DE LA CLÁUSULA CUARTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 12 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN__X____ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _X____**
CONTRATO	2549-2019

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE LLORÓ (CHOCÓ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 02 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $723.871.929 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Se requiere modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial Chocó para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta del Convenio No. 979071982 de BANCO DE BOGOTÁ, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso, momento en el cual será competencia de esta el giro de dichos recursos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$230.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Conforme a los lineamientos del Programa Colombia Rural y en cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2549 de 2019 suscrito entre INVIAS y el municipio de Lloró, el Ente Territorial se comprometió a realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos de cofinanciación según el CONPES 3857 de 2016, bien sea con recursos de regalías y/o recursos propios y/o demás fuentes de financiación en maquinaria amarilla y/o materiales granulares. De acuerdo con lo anterior, el municipio mediante oficio del 03/04/2020 remite copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 074 del 28/01/2020 por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000,00) como aporte en recursos propios para atender las actividades de mejoramiento la vía Yuto - Lloró, el cual debe ser adicionado al valor del convenio, para un total de inversión programada de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($953.871.929,00). Por otra parte, se considera necesario modificar el parágrafo segundo de la cláusula sexta del Convenio Principal para que los Entes Territoriales efectúen el reintegro de los rendimientos financieros, debido a que el Instituto ya realizó el giro de los recursos del primer desembolso correspondiente al 1,69%. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 457 del 22/03/2020 por medio del cual se declara el estado de emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se informa que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra derivado ni de interventoría, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere efectuar el trámite para adicionar los recursos aportados por el Ente Territorial en cumplimiento a lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la actividad de mejoramiento, así como efectuar la modificación del parágrafo segundo de la cláusula sexta del convenio Principal para que el Ente Territorial pueda efectuar el reintegro de los rendimientos financieros.
GESTOR DE PROYECTO		Sandra Milena Acosta Gómez. Oficio DO 11981 del 19/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jannier Salas Quejada. Resolución 769 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		La Secretaria General aprueba la adición y la autorización al Director Territorial para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $230.000.000 (aportes Municipio) Y LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

		UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 13 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2661-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ – DEPARTAMENTO DEL CAUCA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 02 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $961.996.148 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 53,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial Cauca para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta No. 32180000195-0 del Banco Agrario de Colombia, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso momento en el cual será competencia de ésta la suscripción de estos cheques para el giro de los recursos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$38.003.852
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se requiere efectuar la adición de recursos para estructurar el presupuesto oficial por parte del INVIAS de las obras que deberá contratar el municipio de Timbiquí. Teniendo en cuenta que el municipio aporta el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 70 del 03 de febrero de 2020 como cofinanciación y al incorporarse estos recursos aportados por el municipio se debe modificar el valor total del Convenio Principal, el cual quedará de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/CTE. El municipio de MERCADERES aporta recursos propios a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70 del 03 de febrero de 2020, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($38.003.852,00) M/CTE. En cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 respecto al reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta del convenio, es indispensable modificar el convenio autorizando al Director Territorial Cauca solo en lo concerniente con la firma de cheques para que el Ente Territorial pueda consignar los recursos por concepto de rendimientos financieros causados en el manejo de la cuenta del Convenio Interadministrativo. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el "Estado Emergencia" y medida de aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el proceso de licitación del contrato de obra ni con el proceso de estructuración de interventoría, motivo por el cual solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor de cofinanciación como aporte del Municipio de Mercaderes (Cauca), con relación a ello el Ente Territorial ha suministrado copia del CDP No. 70 del 03 de febrero de 2020, dando cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2661 de 2019 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Timbiquí en el departamento del Cauca. Estos recursos serán adicionados al rubro de mejoramiento con lo cual se pretende aumentar el alcance en lo correspondiente a la ejecución de obras de mejoramiento dentro del corredor vial denominado TIMBIQUÍ - BUBUEY. Con la modificación de la cláusula sexta se da estricto cumplimiento a la norma financiera que exige de los Entes Territoriales la devolución de los rendimientos mensualmente y se acatan las observaciones de la Contraloría General.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jorge Eduardo Medina Idrobo.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		La Secretaria General aprueba la adición y la autorización al Director Territorial para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $38.003.852 (aportes Municipio) Y LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 14 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2496-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – DEPARTAMENTO DEL CAUCA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 02 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $673.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 75,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial Cauca para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta No. 043-86397-6 del Banco de Occidente, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso momento en el cual será competencia de ésta la suscripción de estos cheques para el giro de los recursos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$327.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se requiere efectuar la adición de recursos para estructurar el presupuesto oficial por parte del INVIAS de las obras que deberá contratar el municipio de Puerto Tejada.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

		Teniendo en cuenta que el municipio aporta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000064 del 14 de febrero de 2020 como cofinanciación y al incorporarse estos recursos aportados por el municipio se debe modificar el valor total del Convenio Principal, el cual quedará de UN MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/CTE. El municipio de PUERTO TEJADA aporta recursos propios a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000064 del 14 de febrero de 2020, por un valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($327.000.000,00) M/CTE. En cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 respecto al reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta del convenio, es indispensable modificar el convenio autorizando al Director Territorial Cauca solo en lo concerniente con la firma de cheques para que el Ente Territorial pueda consignar los recursos por concepto de rendimientos financieros causados en el manejo de la cuenta del Convenio Interadministrativo. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el "Estado Emergencia" y medida de aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el proceso de licitación del contrato de obra ni con el proceso de estructuración de interventoría, motivo por el cual solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor de cofinanciación como aporte del Municipio de Puerto Tejada (Cauca), con relación a ello el Ente Territorial ha suministrado copia del CDP No. 0000064 del 14 de febrero de 2020, dando cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2496 de 2019 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Puerto Tejada en el departamento del Cauca. Estos recursos serán adicionados al rubro de mejoramiento con lo cual se pretende aumentar el alcance en lo correspondiente a la ejecución de obras de mejoramiento dentro del corredor vial denominado VILLA OLÍMPICA - JUAN IGNACIO. Con la modificación de la cláusula sexta se da estricto cumplimiento a la norma financiera que exige de los Entes Territoriales la devolución de los rendimientos mensualmente y se acatan las observaciones de la Contraloría General.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edwin Trochez Escobar.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		La Secretaria General aprueba la adición y la autorización al Director Territorial para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $327.000.000 (aportes Municipio) Y LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 15 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO	2696-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE MERCADERES – DEPARTAMENTO DEL CAUCA
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1**	FECHA DE INICIO: 02 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $905.683.884 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 88,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA – GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO, en el sentido de autorizar al Director Territorial Cauca para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros causados por el giro del primer desembolso de la cuenta conjunta No. 195-000001-06 de Bancolombia, única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso momento en el cual será competencia de ésta la suscripción de estos cheques para el giro de los recursos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$90.600.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se requiere efectuar la adición de recursos para estructurar el presupuesto oficial por parte del INVIAS de las obras que deberá contratar el municipio de Mercaderes. Teniendo en cuenta que el municipio aporta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12 del 11 de febrero de 2020 como cofinanciación y al incorporarse estos recursos aportados por el municipio se debe modificar el valor total del Convenio Principal, el cual quedará de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($996.283.884,00) M/CTE. El municipio de MERCADERES aporta recursos propios a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12 de fecha 11 de febrero de 2020, por un valor de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($90.600.000,00). En cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 respecto al reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta del convenio, es indispensable modificar el convenio autorizando al Director Territorial Cauca solo en lo concerniente con la firma de cheques para que el Ente Territorial pueda consignar los recursos por concepto de rendimientos financieros causados en el manejo de la cuenta del Convenio Interadministrativo. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el "Estado Emergencia" y medida de aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el proceso de licitación del contrato de obra ni con el proceso de estructuración de interventoría, motivo por el cual solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor de cofinanciación como aporte del Municipio de Mercaderes (Cauca), con relación a ello el Ente Territorial ha suministrado copia del CDP No. 12 del 11/02/2020, dando cumplimiento con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO PRIMERO del Convenio Interadministrativo No. 2696 de 2019 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Mercaderes en el departamento del Cauca. Estos recursos serán adicionados al rubro de mejoramiento con lo cual se pretende aumentar el alcance en lo correspondiente a la ejecución de obras de mejoramiento dentro del corredor vial denominado MOJARRAS – PUERTO NUEVO. Con la modificación de la cláusula sexta se da estricto cumplimiento a la norma financiera que exige de los Entes Territoriales la devolución de los rendimientos mensualmente y se acatan las observaciones de la Contraloría General.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Luis Eduardo Ledezma.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		La Secretaria General aprueba la adición y la autorización al Director Territorial para que suscriba los cheques requeridos para el reintegro de los rendimientos financieros única y exclusivamente hasta que se cuente con la interventoría delegada para este proceso.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $90.600.000 (aportes Municipio) Y LA MODIFICACION DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

	NO	

CASO 16 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2601-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL, DEPARTAMENTO DEL META DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE CUBARRAL (META)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $709.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 15,47% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$30.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio del 26/03/2020 el municipio de Cubarral (Meta), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 76 expedido el 27/02/2020 por valor de treinta millones de pesos M/CTE ($30.000.000,00) como aporte en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por invias, para un valor total de inversión programada de $ 739.000.000,00. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el "estado emergencia", se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Cubarral (Meta) mediante CDP No.76 de fecha 27/02/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Carolina Mosquera Velasquez.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jaime Alcides Rodriguez Peña.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $30.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

	NO	

CASO 17 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2591-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DEL META DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE EL DORADO (META)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $697.800.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 15,47% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$30.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio del 27/03/2020 el municipio de El Dorado (Meta), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 159 expedido el 25/02/2020 por valor de treinta millones de pesos M/CTE ($30.000.000,00) como aporte en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por invias, para un valor total de inversión programada de $ 727.800.000,00. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el "estado emergencia", se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de El Dorado (Meta) mediante CDP No.159 de fecha 25/02/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Carolina Mosquera Velasquez.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jaime Alcides Rodriguez Peña.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $30.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

	NO	

CASO 18 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2691-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA URIBE, DEPARTAMENTO DEL META DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE LA URIBE (META)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $920.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 15,47% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$92.076.624
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio del 30/01/2020 el municipio de La Uribe (Meta), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°. 39 expedido el 28/01/2020 por valor de noventa y dos millones de pesos M/CTE ($92.076.624,00) como aporte en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por invias, para un valor total de inversión programada de $1.012.076.624,00. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el "estado emergencia", se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de La Uribe (Meta) mediante CDP N°.39 de fecha 28/01/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Carolina Mosquera Velasquez.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jaime Alcides Rodriguez Peña.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $92.076.624 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

	NO	

CASO 19 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2598-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL META DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA (META)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $742.800.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 15,47% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$200.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio AMPC.200.06.01.59 del 30-03-2020 el municipio de Puerto Concordia (Meta), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP N°. 97 expedido el 08/03/2020 por valor de doscientos millones de pesos M/CTE ($200.000.000,00) como aporte en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por invias, para un valor total de inversión programada de $ 942.800.000. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el "estado emergencia", se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Puerto Concordia (Meta) mediante CDP N°.97 de fecha 08/03/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Carolina Mosquera Velasquez.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jaime Alcides Rodriguez Peña.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $200.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

	NO	

CASO 20 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2647-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE HATO COROZAL (CASANARE)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $692.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 15,47% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$80.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio N° 100.05.01.073 del 19 de marzo del 2020 el municipio de Hato Corozal (Casanare), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 100 expedido el 19/03/2020 por valor de ochenta millones de pesos M/CTE ($80.000.000,00) como aporte en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por invias, para un valor total de inversión programada de $772.359.011,00. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el "estado emergencia", se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Hato Corozal (Casanare) mediante CDP No.100 de fecha 19/03/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Carolina Mosquera Velasquez.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jaime Alcides Rodriguez Peña.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $80.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

	NO	

CASO 21 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2603-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DEL CASANARE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE PORE (CASANARE)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 17 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $677.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 15,47% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$15.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio O.D.10.18-121 del 06 de marzo de 2020 el municipio de PORE (Casanare), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 143 expedido el 19/02/2020 por valor de quince millones de pesos M/CTE ($15.000.000,00) como aporte en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por invias, para un valor total de inversión programada de $ 692.000.000,00. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el "estado emergencia", se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Pore (Casanare) mediante CDP No.143 de fecha 19/02/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Carolina Mosquera Velasquez.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Juan Gabriel Rodriguez Solano.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $15.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

	NO	

CASO 22 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2662-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SABANALARGA (CASANARE)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 17 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $597.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 15,47% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$30.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio S-120.11.13-2020-0249 del 10 de marzo del 2020 el municipio de Sabanalarga (Casanare), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 163 expedido el 10/02/2020 por valor de treinta millones de pesos M/CTE ($30.000.000,00) como aporte en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por invias, para un valor total de inversión programada de $ 627.000.000,00. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el "estado emergencia", se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Sabanalarga (Casanare) mediante CDP No.163 de fecha 10/02/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Carolina Mosquera Velasquez.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Juan Gabriel Rodriguez Solano.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $30.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

	NO	

CASO 23 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2695-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $565.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 15,47% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$75.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio emitido por la secretaria de infraestructura del 03 de abril del 2020 el municipio de Tauramena (Casanare), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 286 expedido el 03/04/2020 por valor de setenta y cinco millones de pesos M/CTE ($75.000.000,00) como aporte en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por invias, para un valor total de inversión programada de $ 640.000.000,00. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el "estado emergencia", se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Tauramena (Casanare) mediante CDP No.286 de fecha 03/04/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Carolina Mosquera Velasquez.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Juan Gabriel Rodriguez Solano.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $75.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

	NO	

CASO 24 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2689-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DEL CASANARE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE MONTERREY (CASANARE)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 17 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $509.664.501 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 15,47% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$50.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio TRD 140.51.22-187. del 17 de marzo del 2020 el municipio de Monterrey (Casanare), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 255 expedido el 13/03/2020 por valor de cincuenta millones de pesos M/CTE ($50.000.000,00) como aporte en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por invias, para un valor total de inversión programada de $ 559.664.501,00. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el "estado emergencia", se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Monterrey (Casanare) mediante CDP No.255 de fecha 13/03/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Carolina Mosquera Velasquez.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Juan Gabriel Rodriguez Solano.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $50.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

	NO	

CASO 25 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2580-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL META DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE GUAMAL (META)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 28 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $442.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 15,47% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$50.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares. Mediante oficio N° 296 del 12/03/2020 el municipio de Guamal (Meta), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP no. 172 expedido el 10/03/2020 por valor de cincuenta millones de pesos M/CTE ($50.000.000,00) como aporte en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por invias, para un valor total de inversión programada de $492.000.000,00. Dando cumplimiento a las restricciones establecidas por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declarar el "estado emergencia", se deja expreso que el presente convenio no se encuentra suspendido, toda vez que a la fecha no se ha iniciado ni el contrato de obra ni de interventoría derivado, por tal motivo, solo se encuentra en etapa administrativa y en cumplimiento del trámite de incorporación del recurso de cofinanciación a cargo del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere adicionar el valor disponible como reserva en dinero efectuada por el municipio de Guamal (Meta) mediante CDP No.172 de fecha 10/03/2020, en cumplimiento de lo pactado en el clausulado del convenio que permite aumentar la meta física programada en la "actividad de mejoramiento".
GESTOR DE PROYECTO		Carolina Mosquera Velasquez.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jaime Alcides Rodriguez Peña.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $50.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

	NO	

CASO 26 – SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_X__ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		458-2020
OBJETO		PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS TECNICOS Y JURIDICOS EN EL AREA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – SUBDIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION SOCIAL.
CONTRATISTA		DANILO ELOY FELIPE VEGA AREVALO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 31 DE ENERO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 15.450.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	100 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	66.67% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$7.725.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 15 de junio de 2020
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Supervisor del contrato señala que la prórroga que acá se solicita por término de un (1) mes y quince (15) días, permitirá al contratista continuar con la ejecución del contrato en pro del adelantamiento de prestar sus servicios para temas técnicos y jurídicos para el área social de la Subdirección de Medio Ambiente, y el adicionar el valor del contrato en la suma de $7.725.000, permite soportar la referida Prórroga para el desarrollo de las labores que por su profesión como Abogado le atañen, para el desarrollo de los proyectos del Instituto.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Derivado de la contratación que se ha suscrito a la fecha, en pro del adelantamiento y cumplimiento de las políticas institucionales enrolado en el desarrollo de los proyectos de infraestructura vial del país, se debe contar para ello con un cuerpo de profesionales y técnicos que coadyuven en la Gestión Social de los diferentes proyectos que adelanta el instituto a través de la Subdirección de Medio Ambiente, gestión que soporta la ejecución de los proyectos en torno a la proyección de la construcción de la infraestructura vial, el cual para el caso específico se lleva a cabo en todos y cada uno de los proyectos en donde así sea requerido, la labor del contratista acá se encuentra enfocada en brindarle a la Subdirección la Gestión en los temas técnicos y Jurídicos que se derivan de la Gestión Social a través de la emisión de conceptos legales frente a las situaciones frente a las comunidades que se ven involucradas en el desarrollo de la ejecución de los proyectos que le atañen a esta dependencia, labor que fue contratada inicialmente por tres (3) meses y que requiere que el mismo tenga coninuidad. Es así como se solicita la prórroga por un (1) mes y quince (15) días y por ende la adición, que la coadyuve en materia financiera, en un valor de $7.725.000, recursos que como se indicó corresponden al valor que soporta presupuestalmente el tiempo se solicita sea prorrogado para la ejecución del contrato 000458 de 2020. La adición requerida permitirá al contratista continuar con la ejecución del contrato en pro del adelantamiento de prestar sus servicios para temas técnicos y jurídicos para el área social de la Subdirección de Medio Ambiente, y el adicionar el valor del contrato en la suma de $7.725.000, permite soportar la referida Prórroga para el desarrollo de las labores que por su profesión como Abogado le competen en pro del adelantamiento del desarrollo de los proyectos del Instituto.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jairo Fernando Argüello Urrego. Numeral 8 Contrato de prestación de servicios Nro 00458 de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2020 Y ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $7.725.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 27 – DIRECCIÓN OPERATIVA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO __X__

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		19-2020
OBJETO		PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN ACTIVIDADES TÉCNICAS Y DE APOYO ADMINISTRATIVO AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DESARROLLO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES.
CONTRATISTA		LAURA MARCELA ALVAREZ PEÑA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 03 DE ENERO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $78.954.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	24,2% (avance financiero)
	EJECUTADO %	24,2% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Se requiere modificar la CLAUSULA NOVENA “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” literal a: “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS”, adicionando la siguiente obligación especifica contractual: “Ejercer como gestor técnico en los proyectos que le sean asignados de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación, en el Manual de Interventoría vigente y demás normas que le sean aplicadas”.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta que se requiere la designación como Gestora técnica de proyectos de la contratista, se hace necesario modificar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 000019 de 2020 en su CLAUSULA NOVENA “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” literal a: “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS”, estando dentro del alcance del objeto contractual.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		El supervisor del contrato considera viable la solicitud de modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 000019 de 2020 en su CLAUSULA NOVENA “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” literal a: “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS”, adicionando la siguiente obligación especifica contractual: “Ejercer como gestor técnico en los proyectos que le sean asignados de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación, en el Manual de Interventoría vigente y demás normas que le sean aplicadas”, toda vez que permite dar alcance al objeto contractual.
GESTOR DE PROYECTO		N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Juan Esteban Romero Toro. Resolución No. 8121 de 2019, modificada por la Resolucion No. 359 del 30 de enero de 2019.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA CLAUSULA NOVENA "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" LITERAL A: "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS", DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 28 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO _____

SOLICITUD		ADICIÓN_____ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___
CONTRATO		1639-2015
OBJETO		MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MALAGA - LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD".
CONTRATISTA		CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA - INTEGRADO POR: CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S (75%) AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANA S.A. SUC. COLOMBIA (25%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 27 DE ENERO DE 2016 VALOR INICIAL: $89.376.281.033 ADICIÓN 1: $3.800.000.000 VALOR ACTUAL: $93.176.281.033 PLAZO INICIAL: HASTA EL 26 DE ENERO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020 PRORROGA 2: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	97,94% (avance físico)
	EJECUTADO %	92,74% (avance físico)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificación alcance. Exclusión sector del PR106+000 al PR124+000.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La interventoría del contrato recomendó mediante comunicación No. CSP-1756-1467-20-C de 19 de marzo de 2020, que de manera inmediata se declarara la URGENCIA MANIFIESTA y se destinaran los recursos necesarios para la atención del corredor vial Málaga - Los Curos, para así garantizar transitabilidad, la seguridad de la vía y mitigar de manera inmediata las afectaciones a la economía de región, la cual está representada por la población vulnerable, la cual vive de los productos que cultivan en la región, la ganadería y el turismo y los cuales no pueden ser comercializados dadas las condiciones actuales de la vía. El Instituto Nacional de Vías, mediante resolución No. 886 del 01 de abril de 2020, declaró la Urgencia Manifiesta para la atención de las situaciones de emergencia acaecidas en la Vía 45A07 San Gil – Bucaramanga y en la vía 55ST02 Málaga – Los Curos en el Departamento de Santander. Teniendo en cuenta que se deben atender prioritaria y urgentemente los puntos que tienen afectaciones, los cuales se detallaron en la resolución de declaratoria de emergencia y atendiendo a que dentro del alcance de contrato No. 1639 de 2015 se encuentra el tramo afectado, del PR106+0000 al PR124+0000 de la vía 55ST02 que conduce de Málaga hasta el sector de Los Curos, se considera conveniente excluir del alcance del mismo este sector, para ser atendido de forma prioritaria e inmediata. Cabe precisar que la situación que lleva a la declaratoria de emergencia se erige como un hecho de fuerza mayor y caso fortuito, totalmente impredecible e irresistible para las partes. Debido a todo lo expuesto, es necesario modificar el alcance del contrato No. 1639 de 2015, establecido en el Pliego de Condiciones No. LP-DO-073-2015 Apéndice A Alcance del Contrato, excluyendo del mismo, el sector del PR106+0000 al PR124+0000 de la vía 55ST02. Los recursos actualmente existentes en el Contrato No. 1639 de 2015 deberán ser invertidos en el restante alcance del contrato.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta en cuenta lo indicado por la Interventoría y el supervisor del contrato en el sentido de que se requiere retirar del alcance del contrato 1639 de 2015, el sector del PR106+0000 al PR124+0000 de la vía 55ST02 para atender de forma inmediata la emergencia declarada por el INVIAS, mediante resolución No. 886 del 01 de abril de 2020, derivados de hechos de fuerza mayor y caso fortuito, totalmente impredecible e irresistible para las partes y teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, 29 de enero de 2004, Radicación No: 25000-23-26-000-1993-8696-01(10779), ha sostenido lo siguiente en lo que concierne a las modificaciones de los contratos estatales: "(…) Sin embargo, es factible que con posterioridad a la adjudicación del Contrato, se presenten situaciones que hagan necesaria la modificación de obligaciones incluidas en éste y que han sido definidas en el Pliego. Así, el Consejo de Estado ha manifestado que las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego si se prueba la presencia de situaciones excepcionales, que no sean imputables a las partes y que no transgredan los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la Entidad y el adjudicatario (…)". Esta unidad considera necesario modificar el alcance del contrato No. 1639 de 2015, establecido en el Pliego de Condiciones No. LP-DO-073-2015 Apéndice A Alcance del Contrato, excluyendo del mismo, el sector del PR106+0000 al PR124+0000 de la vía 55ST02.
GESTOR DE PROYECTO		Carlos Enrique Fajardo Arevalo.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar Jesús Rojas Ramírez. Resolución no. 7058 (26/12/2019).
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL ALCANCE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 29 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2766-2019
OBJETO		MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRA - UBATE- PUENTE NACIONAL - SAN GIL- PALENQUE Y BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694.
CONTRATISTA		CONSORCIO SANTANDER 2019 - INTEGRANTES: INGENIERIA VIAS Y CONCRETOS S.A.S. (26%) VIVITAR CONSTRUCCIONES S.A.S. (20%) INGENIERIA GEOTECNIA CONSULTORIA CONSTRUCCIONES S.A.S. (20%) INVERSIONES CABRA S.A.S. (20%) KGK INGENIERIA S.A.S. (14%)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 12 DE FEBRERO DE 2020 VALOR INICIAL: $ 20.483.028.289 ADICION 1: $686.053.020 VALOR ACTUAL: $21.169.081.309 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	21% (avance físico)
	EJECUTADO %	22% (avance físico)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar el alcance del contrato 2766 de 2019, excluyendo de dicho alcance los sectores incluidos en la resolución 886 del 01 de abril de 2020 "por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las situaciones de emergencia acaecidas en las vías 45A07 San Gil–Bucaramanga y 55ST02 Málaga –Los Curos, en el departamento de Santander"- en las actividades indicadas en el apéndice a del proceso licitatorio lp-do-srn-060-2019, aparte 1.4.3.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

		Mantenimiento periódico. Sector San Gil – Floridablanca – Palenque: corresponde a la vía código 45A07 sector San Gil - Floridablanca del PR0+0000 - PR90+0000, y Floridablanca - Palenque, ruta 45AST08, PR0+0000 - PR10+0000, así: PR57+0900 AL PR58+0100, PR61+0300 AL PR61+0500, PR64+0350 AL PR64+0500, PR65+0700 AL PR66+0000, PR70+0000 AL PR70+0700 Y PR74+0000 AL PR74+0200. PR54+0600 – PR54+0650, PR54+0840 - PR54+0900, PR59+0720 - PR59+0750, PR60+0030 - PR60+0060, PR62+0700 - PR62+0800, PR62+0930 - PR63+0000, PR63+0050 - PR63+0130, PR63+0180 – PR63+0228, PR63+0350 – PR63+0380, PR64+0200 – PR64+0300, PR65+0000 - PR65+0075, PR65+0080 - PR65+0195, PR65+0200 - PR65+0250, PR65+0520 - PR65+0550, PR65+0560 - PR65+0640, PR65+0630 - PR65+0670, PR66+0000 – PR66+0050, PR69+0480 – PR69+0520, PR70+0350 – PR70+0400, PR71+0200 – PR71+0500, PR74+0050 – PR74+0100, PR74+0540 Y PR76+0200 Así mismo, modificar el alcance del contrato 2766 de 2019, excluyendo de dicho alcance los sectores incluidos en la resolución 886 del 01/04/2020. - en las actividades indicadas en el apéndice A del proceso licitatorio LP-DO-SRN-060-2019, APARTE 1.4.5. obras de prevención y atención de emergencias, sector San Gil – Floridablanca – palenque: corresponde a la vía código 45A07 sector San Gil - Floridablanca del PR0+0000 - PR90+0000, así: PR57+0900 AL PR58+0100, PR61+0300 AL PR61+0500, PR64+0350 AL PR64+0500, PR65+0700 AL PR66+0000, PR70+0000 AL PR70+0700 Y PR74+0000 AL PR74+0200. PR54+0600 – PR54+0650, PR54+0840 - PR54+0900, PR59+0720 - PR59+0750, PR60+0030 - PR60+0060, PR62+0700 - PR62+0800, PR62+0930 - PR63+0000, PR63+0050 - PR63+0130, PR63+0180 – PR63+0228, PR63+0350 – PR63+0380, PR64+0200 – PR64+0300, PR65+0000 - PR65+0075, PR65+0080 - PR65+0195, PR65+0200 - PR65+0250, PR65+0520 - PR65+0550, PR65+0560 - PR65+0640, PR65+0630 - PR65+0670, PR66+0000 – PR66+0050, PR69+0480 – PR69+0520, PR70+0350 – PR70+0400, PR71+0200 – PR71+0500, PR74+0050 – PR74+0100, PR74+0540 Y PR76+0200. La entrada en vigencia de la exclusión de los sectores y de las actividades antes referidas, será a partir de la fecha de orden de inicio del contrato o contratos que se celebren con ocasión de la declaratoria de emergencia indicada en la resolución 886 del 01/04/2020, Las demás actividades y tramos no incluidos en la presente solicitud continuaran ejecutándose por parte del contratista de obra - contrato 2766-2019, en los términos, calidades y plazos contractualmente establecidos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se considera viable la modificación solicitada teniendo en cuenta que mediante resolución no. 886 del 01 de abril de 2020, se declaró la urgencia manifiesta para la atención de las situaciones de emergencia acaecidas en la vía 45A07 San Gil – Bucaramanga y en la vía 55ST02 Málaga – Los Curos en el departamento de Santander, por lo cual se hace necesario excluir del alcance del contrato 2766 de 2019, algunas actividades y sectores viales del alcance del contrato 2766-2019, con el fin de que el invias pueda ejecutar las obras requeridas por la emergencia para la estabilización de los sectores afectados. Es importante manifestar que con los recursos del contrato de obra 2766 de 2019 no es posible ejecutar las obras requeridas dado su valor, el cual supera ampliamente el valor del contrato.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se considera viable la modificación al contrato 2766 de 2019, teniendo en cuenta la resolución 886 del 01 de abril de 2020 “por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las situaciones de emergencia acaecidas en las vías 45A07 San Gil–Bucaramanga y 55ST02 Málaga –Los Curos, en el departamento de Santander” y se hace necesario determinar el alcance de los contratos y sus actividades para que el instituto nacional de vías siga cumpliendo sus procesos misionales de manera coordinada y en cumplimiento de la normatividad vigente.
GESTOR DE PROYECTO		Víctor Hugo Suarez Lopez. Resolución No. 021 del 03/01/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carlos Alberto Parra Silva. Resolución No. 280 del 31/01/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		La Secretaria General aprueba la modificación siempre que los recursos actualmente existentes en el Contrato sean reinvertidos en el mismo.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL ALCANCE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

CASO 30 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

OBRA__ INTERVENTORIA_X__ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		2767-2019
OBJETO		INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRA - UBATE- PUENTE NACIONAL - SAN GIL- PALENQUE Y BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694.
CONTRATISTA		CONSORCIO CG TRONCAL CENTRAL - INTEGRANTES: GRUPO POSSO S.A.S. (60%) COMPANIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A. (40%)
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 12 DE FEBRERO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $4.389.857.200 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	17% (avance financiero)
	EJECUTADO %	17% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificar el alcance del contrato de Interventoria 2767 de 2019, dada la exclusión del contrato de obra 2766 de 2019 de los sectores incluidos en la resolución 886 del 01 de abril de 2020 “por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las situaciones de emergencia acaecidas en las vías 45A07 San Gil–Bucaramanga y 55ST02 Málaga –Los Curos, en el departamento de Santander”- en las actividades indicadas en el apéndice A del proceso licitatorio LP-DO-SRN-060-2019, aparte 1.4.3. Mantenimiento periódico. sector San Gil – Floridablanca – Palenque: corresponde a la vía código 45A07 sector San Gil - Floridablanca del PR0+0000 - PR90+0000, y Floridablanca - Palenque, ruta 45AST08, PR0+0000 - PR10+0000, así: PR57+0900 AL PR58+0100, PR61+0300 AL PR61+0500, PR64+0350 AL PR64+0500, PR65+0700 AL PR66+0000, PR70+0000 AL PR70+0700 Y PR74+0000 AL PR74+0200. PR54+0600 – PR54+0650, PR54+0840 - PR54+0900, PR59+0720 - PR59+0750, PR60+0030 - PR60+0060, PR62+0700 - PR62+0800, PR62+0930 - PR63+0000, PR63+0050 - PR63+0130, PR63+0180 – PR63+0228, PR63+0350 – PR63+0380, PR64+0200 – PR64+0300, PR65+0000 - PR65+0075, PR65+0080 - PR65+0195, PR65+0200 - PR65+0250, PR65+0520 - PR65+0550, PR65+0560 - PR65+0640, PR65+0630 - PR65+0670, PR66+0000 – PR66+0050, PR69+0480 – PR69+0520, PR70+0350 – PR70+0400, PR71+0200 – PR71+0500, PR74+0050 – PR74+0100, PR74+0540 Y PR76+0200 Así mismo, excluyendo de dicho alcance los sectores incluidos en la resolución 886 del 01/04/2020. - en las actividades indicadas en el apéndice A del proceso licitatorio LP-DO-SRN-060-2019, aparte 1.4.5. Obras de prevención y atención de emergencias, sector San Gil – Floridablanca – Palenque: corresponde a la vía código 45A07 sector San Gil - Floridablanca del PR0+0000 - PR90+0000, así: PR57+0900 AL PR58+0100, PR61+0300 AL PR61+0500, PR64+0350 AL PR64+0500, PR65+0700 AL PR66+0000, PR70+0000 AL PR70+0700 Y PR74+0000 AL PR74+0200. PR54+0600 – PR54+0650, PR54+0840 - PR54+0900, PR59+0720 - PR59+0750, PR60+0030 - PR60+0060, PR62+0700 - PR62+0800, PR62+0930 - PR63+0000, PR63+0050 - PR63+0130, PR63+0180 – PR63+0228, PR63+0350 – PR63+0380, PR64+0200 – PR64+0300, PR65+0000 - PR65+0075, PR65+0080 - PR65+0195, PR65+0200 - PR65+0250, PR65+0520 - PR65+0550, PR65+0560 - PR65+0640, PR65+0630 - PR65+0670, PR66+0000 – PR66+0050, PR69+0480 – PR69+0520, PR70+0350 – PR70+0400, PR71+0200 – PR71+0500, PR74+0050 – PR74+0100, PR74+0540 Y PR76+0200. Consecuentemente a lo anterior se hace necesario modificar el alcance del contrato de Interventoria 2767 de 2019, en el sentido de excluir de las funciones de Interventoria, las funciones sobre las actividades y los sectores excluidos del contrato de obra 2766 de 2019.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

		La entrada en vigencia de la exclusión de los sectores y de las actividades antes referidas, será a partir de la fecha de orden de inicio del contrato o contratos que se celebren con ocasión de la declaratoria de emergencia indicada en la resolución 886 del 01/04/2020, Las demás actividades y tramos no incluidos en la presente solicitud continuaran ejecutándose por parte del interventor - contrato 2767-2019, en los términos, calidades y plazos contractualmente establecidos.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se considera viable la modificación solicitada teniendo en cuenta que mediante resolución no. 886 del 01 de abril de 2020, se declaró la urgencia manifiesta para la atención de las situaciones de emergencia acaecidas en la vía 45A07 San Gil – Bucaramanga y en la vía 55ST02 Málaga – Los Curos en el departamento de Santander, por lo cual se hace necesario excluir del alcance del contrato 2766 de 2019, algunas actividades y sectores viales del alcance del contrato 2766-2019, con el fin de que el invias pueda ejecutar las obras requeridas por la emergencia para la estabilización de los sectores afectados. Por lo tanto, se hace también necesario excluir las funciones de Interventoria sobre las actividades y tramos excluidos del contrato de obra 2766 de 2019.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se considera viable la modificación al contrato 2767 de 2019, teniendo en cuenta la resolución 886 del 01 de abril de 2020 “por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las situaciones de emergencia acaecidas en las vías 45A07 San Gil–Bucaramanga y 55ST02 Málaga –Los Curos, en el departamento de Santander” y se hace necesario determinar el alcance de los contratos y sus actividades para que el instituto nacional de vías siga cumpliendo sus procesos misionales de manera coordinada y en cumplimiento de la normatividad vigente.
GESTOR DE PROYECTO		Víctor Hugo Suarez Lopez. Resolución No. 021 del 03/01/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carlos Alberto Parra Silva. Resolución No. 280 del 31/01/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		La Secretaria General aprueba la modificación siempre que los recursos actualmente existentes en el Contrato sean reinvertidos en el mismo y observa que para contratos que no sean laborales, se recomienda evitar la palabra “funciones” y preferir la palabra “obligaciones”.
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL ALCANCE, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

No	NUEVAS TAREAS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1.	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

1. De acuerdo al artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, donde se modifica el artículo VIGESIMO TERCERO de la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 el COMITÉ DE ADICIÓNES Y PRÓRROGAS del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los siguientes cargos, y su asistencia será indelegable:

 - El Director Operativo, quien lo presidirá.
 - El Secretario General.
 - El Director Técnico.
 - El titular de la Unidad ejecutora, donde radica la iniciativa de adición, modificación o prórroga del contrato.
 - El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
 - Un representante de la Dirección de Contratación, quién solo tendrá voz.
 - El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien solo tendrá voz.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

A las sesiones asistirá un invitado permanente por parte de la Dirección General, quién sólo tendrá voz. Adicionalmente, de acuerdo con el tema objeto de análisis por parte del comité, se podrá convocar la asistencia de otros invitados que el Comité considere pertinentes, según los asuntos a tratar.

Se sesionará con la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes que tengan voz y voto, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los integrantes que componen el mismo.

2. Se requieren las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos y/o convenios para cumplir con las metas físicas, comprometiéndose las Unidades Ejecutoras, los Gestores Técnicos de Proyecto, Supervisores de los Contratos de Interventoría, en conjunto con la firma Interventora y Contratista de Obra a la revisión y de ser necesario al ajuste de insumos y componentes de los costos con los que se adelanta la obra y/o la interventoría, garantizando con ello el cumplimiento de los fines estatales.

3. Se deja constancia que las aprobaciones impartidas por este Comité No. 19 de 2020, se hacen con base en la información, justificación y documentación aportadas por los solicitantes.

4. Se deja constancia que los documentos soporte presentados a éste comité por los Gestores, Supervisores, Coordinadores y/o Subdirectores corresponden a la justificación presentada en el documento soporte para estudio y evaluación del Comité.

5. Es Responsabilidad de los Gestores de Proyecto y/o Supervisores de los Contratos finiquitar el trámite aprobado en este Comité.

6. Es responsabilidad del Gestor del Proyecto informar al Comité si existe o no trámite sancionatorio, si existe, lo aprobado en este comité no afectará el trámite sancionatorio que se viene adelantando.

7. El trámite de adición que se apruebe en este Comité queda sujeto a la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal.

8. En virtud del parágrafo tercero del artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, el presente comité se desarrolló virtualmente y los casos presentados fueron aprobados de la siguiente forma:

- La Dirección Operativa emite concepto favorable a todos los casos presentados, de acuerdo con la información y justificación técnica, financiera y jurídica suministrada por la unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañado de los documentos de que trata el manual de interventoría y el numeral 25.2 del manual de contratación vigente, es veraz y corresponde al estado de ejecución contractual reportado, en consonancia con el principio de buena fe contractual que le asiste a las partes.

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

Adicionalmente, sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se deben adelantar las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Igualmente, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin.

- El Director Técnico y la Secretaria General aprobaron todos los casos.

- El Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social aprobó el caso 26.
- La Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras (E) aprobó los casos 2, 28, 29 y 30; de acuerdo con los documentos que soportan cada caso, cuyo contenido y argumentos técnicos fueron aportados por los contratistas de obra, interventoría, los supervisores y los gestores, así como los de tipo jurídico, fueron aportados por los abogados asignados a cada caso.
- El Subdirector de la Red Terciaria y Férrea aprobó los casos del 3 al 25.

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por los miembros con voto que participaron en ella:

MIEMBROS DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	Original Firmado
MARGARITA MONTILLA HERRERA	Original Firmado
GUILLERMO TORO ACUÑA	Original Firmado
JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO	Original Firmado
LILIANA IVONNE ORJUELA DÍAZ	Original Firmado
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA	Original Firmado

ACTA No.	FECHA			HORA
	DÍA	MES	AÑO	INICIA
19	15	04	2020	09:30 P.M.
	DÍA	MES	AÑO	TERMINA
	16	04	2020	09:00 P.M.

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	Original Firmado